



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NILO

NIT: 813011696-2 / COD DANE: 241524000358

Aprobada por resolución N° 2563 de marzo 14 de 2025, y Ofrece los Niveles de Preescolar, Educación Básica Primaria, Secundaria y Media Académica en Jornada Diurna. Calendario A. PALERMO HUILA

RESOLUCION No. 13

(Abril 14 de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE SELECCIÓN POR INVITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DIRECTA REGIMEN ESPECIAL”

El rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NILO del Municipio de Palermo – Huila, en ejercicio de sus facultades Legales dadas por la Ley 715 de 2001, Ley 1150 de 2007; el Decreto 4791 de 2008, el Decreto 4807 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c), numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que el Decreto 2474 de 2008, estableció en el Artículo 77 que “Cuando procede el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo”.

Que en el Artículo 13 de la ley 715 de 2001, se hace referencia a los contratos inferiores a 20 SMLV, indicando que “el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica”. Según este artículo es la causal por la cual se celebrará directamente.

Que el artículo 2.3.1.6.3.17. Del decreto 1075 de 2015 Régimen Especial, el cual estipula: “La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa. Como el valor del contrato no supera



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NILO

NIT: 813011696-2 / COD DANE: 241524000358

Aprobada por resolución N° 2563 de marzo 14 de 2025, y Ofrece los Niveles de Preescolar, Educación Básica Primaria, Secundaria y Media Académica en Jornada Diurna. Calendario A. PALERMO HUILA

los 20 SMMLV y de acuerdo con el estatuto contractual de la I.E, la modalidad de contratación es la Contratación Directa Régimen Especial.

Que el valor del Contrato cuyo objeto es de ver Que los estudios y documentos previos a la contratación podrán ser consultados en la página del SECOP II y en los archivos físicos y electrónicos de la institución Educativa Nilo del municipio de Palermo Huila.

Que el Estatuto Contractual de la Administración Pública se encuentra conformado por la Ley 715 de 2001, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1075 de 2015 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

Que, por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar justificada la modalidad de selección para la escogencia de un contratista mediante CONTRATACION DIRECTA RÉGIMEN ESPECIAL, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución y Ordenar la celebración del Contrato que tendrá por objeto: “Adquisición de la Póliza de seguros todo riesgo para los bienes muebles e inmuebles, y la Póliza Global de Manejo para el rector y el personal administrativo con funciones de pagaduría para el normal funcionamiento del Establecimiento Educativo de conformidad con las especificaciones indicadas en los estudios previos subidos al SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contratar directamente con la oferta que cumpla con los requisitos exigidos en valor y documentación, a través de un contrato de prestación de servicios para alcanzar el objeto que satisface la necesidad manifiesta.

ARTICULO TERCERO. Presupuesto: La institución educativa cuenta con disponibilidad presupuestal No.08-2026 del 09 de abril de 2026, rubro 2.1.2.02.02.007.02 denominado Poliza – Gratuidad, por valor de Dos millones setecientos setenta y dos mil doscientos pesos (\$2.772.200) M/CTE. expedido por pagaduría y que hace parte del contrato. Todos los impuestos y demás gravámenes derivados de la contratación estarán a cargo del contratista.

ARTICULO CUARTO. - **Lugar de consulta de estudios previos:** Los estudios y documentos previos del presente contrato, podrán ser consultados en la tesorería de la Institución Educativa Nilo del Municipio de Palermo - Huila; y serán publicados en la Plataforma de SECOP II donde se pueden consultar los documentos en forma electrónica.

ARTICULO QUINTO: Se publicará en el SECOP II la siguiente resolución como justificación de la Contratación Directa Régimen Especial, de conformidad con el artículo 08 del decreto 2474 de 2008 y es exclusivamente para el objeto de este contrato.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NILO

NIT: 813011696-2 / COD DANE: 241524000358

Aprobada por resolución N° 2563 de marzo 14 de 2025, y Ofrece los Niveles de Preescolar, Educación Básica Primaria, Secundaria y Media Académica en Jornada Diurna. Calendario A. PALERMO HUILA

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el municipio de Palermo, a los catorce (14) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).


Mag. BERNARDO POLANÍA GUACARÍ
Rector Institución educativa Nilo

**HONOR, RESPETO Y
SABIDURIA**